
Comité de Facilitación del Comercio

**MARCO PARA LA GESTIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO
PARA EL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

Adoptado en la reunión de los días 4 y 5 de abril de 2022

Teniendo en cuenta que el Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (en adelante, el "Mecanismo"), puesto en marcha el 22 de julio de 2014, se creó a petición del Grupo Africano, el Grupo de PMA y el Grupo ACP para abordar, entre otras cosas, las preocupaciones relativas a la idoneidad y la accesibilidad del apoyo de los donantes para aplicar plenamente el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (en adelante, el "Acuerdo") con el fin de aprovechar todas las ventajas de dicha aplicación;

Reconociendo que la labor emprendida en el marco del Mecanismo ha contribuido a dicho objetivo mediante actividades que incluyen el desarrollo y la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad en relación con el Acuerdo, la mejora del flujo de información entre los beneficiarios y los donantes y el establecimiento del Programa de Donaciones;

Tomando nota de que las Directrices Operativas en virtud de las cuales el Mecanismo funciona se elaboraron en 2015, antes de la entrada en vigor del Acuerdo y del establecimiento del Comité de Facilitación del Comercio (en adelante, el "Comité");

Deseando que se lleve a cabo una actualización oportuna de las Directrices Operativas del Mecanismo mediante el desarrollo de un nuevo marco para tener en cuenta la evolución de las necesidades de los Miembros expresadas por conducto del Comité;

El Comité *decide* establecer el siguiente marco para la gestión y el funcionamiento del Mecanismo:

1. Objetivos

1. La función del Mecanismo es apoyar la labor del Comité en relación con la prestación de asistencia a los Miembros en desarrollo y los PMA en la aplicación del Acuerdo. El Comité proporcionará orientaciones relativas a la naturaleza de dicho apoyo.

2. Directrices Operativas

a) Prioridades

2. Para cumplir su función, el Mecanismo dará prioridad a las actividades siguientes:

- i) El Programa de Donaciones;
- ii) La asistencia técnica y creación de capacidad;
- iii) La colaboración con los asociados del Anexo D y los asociados para el desarrollo;
- iv) El mantenimiento del sitio web del Mecanismo.

3. Estas actividades prioritarias se llevarán a cabo de conformidad con los Principios de París sobre la Eficacia de la Ayuda, a saber, apropiación, alineación, armonización, gestión orientada a los resultados y mutua responsabilidad.

b) Modos de prestación

- i) Programa de Donaciones: el Mecanismo administrará un programa de donaciones al cual, cuando no haya ninguna otra financiación disponible, podrán solicitar ayuda los Miembros que hayan notificado sus disposiciones de la categoría C. El procedimiento del Programa de Donaciones se establece en sus normas de funcionamiento.¹
- ii) Asistencia técnica y creación de capacidad: el Mecanismo responderá a las solicitudes de asistencia técnica y creación de capacidad relativas al Acuerdo que presenten los Miembros en desarrollo y los PMA Miembros y que guarden relación con los siguientes resultados: identificación de la asistencia para la aplicación, ratificación del Acuerdo, notificaciones en virtud del Acuerdo y mejora del funcionamiento de los Comités Nacionales de Facilitación del Comercio. Se pueden organizar actividades para atender las necesidades de un Miembro en particular, de un grupo de Miembros o de un grupo regional.
- iii) Colaboración con los asociados del Anexo D y los asociados para el desarrollo: el Mecanismo mantendrá un estrecho contacto con los asociados del Anexo D y los asociados para el desarrollo con el fin de compartir información, facilitar la coordinación y evitar la duplicación de esfuerzos en materia de facilitación del comercio. El Mecanismo podrá responder a las solicitudes de esas organizaciones para participar en actividades a fin de respaldar dichos objetivos.
- iv) Mantenimiento del sitio web del Mecanismo: el sitio web del Mecanismo refleja los tres modos de prestación descritos *supra*. Además, el mantenimiento de recursos actualizados sobre facilitación del comercio en el sitio web garantiza que se trata de una plataforma completa para el intercambio de información.

c) Relación con las Directrices Operativas

4. El presente Marco tiene por objeto complementar las disposiciones de las Directrices Operativas de 2015. En caso de que exista cualquier conflicto o incoherencia entre ambos, prevalecerán las disposiciones de este Marco.

3. Gestión y transparencia

a) Planificación

5. El Mecanismo elaborará un plan de trabajo para el siguiente año civil en colaboración con un grupo representativo integrado por Miembros interesados.

6. Dicho plan de trabajo se basará, entre otras cosas, en los elementos siguientes:

- i) las prioridades identificadas por el Comité, comunicadas en una reunión formal celebrada antes de mediados de año, en el marco de un punto específico del orden del día titulado "Plan de Trabajo del Mecanismo"; y
- ii) las necesidades en materia de facilitación del comercio identificadas en la encuesta bienal del IFCT relativa a las necesidades de asistencia técnica de los Miembros, así como las necesidades identificadas en las notificaciones de la categoría C.

7. En su sesión específica sobre asistencia y creación de capacidad, el Comité examinará el plan de trabajo, junto con un proyecto de presupuesto basado en las actividades identificadas. Podrán presentarse solicitudes de actividad a lo largo de todo el año, a través del formulario de solicitud de actividad que figura en el sitio web del Mecanismo², y se darán a conocer a los Miembros interesados a través de la herramienta de seguimiento en línea a efectos de transparencia.

¹ <https://www.tfafacility.org/es/node/264>.

² https://wto.formstack.com/forms/tfaf_ta_virtual.

b) Supervisión

8. Las actividades emprendidas por el Mecanismo se supervisarán mediante un marco lógico que se actualizará según sea necesario durante la fase de planificación del trabajo anual.

9. En cada solicitud de actividad se identificarán los resultados previstos de la actividad en el contexto de las prioridades del plan de trabajo anual, y se publicarán informes de evaluación de dichas actividades para facilitar una gestión basada en los resultados, garantizar la transparencia y contribuir a evitar la duplicación de esfuerzos.

10. Las peticiones de donación se presentarán a través del proceso de manifestación de interés en línea, que podrá dar lugar a una solicitud de donación, que se examinará de conformidad con las normas de funcionamiento del Programa de Donaciones. Este proceso debería contribuir a garantizar la transparencia, evitar la duplicación de las actividades y mejorar la supervisión de la donación solicitada.

c) Informes

11. El Mecanismo proporcionará al Comité un informe anual a finales de junio del año siguiente. El informe constará de dos secciones.

12. La sección I abarcará los siguientes elementos:

- i) una exposición y evaluación de los resultados y productos logrados, que se cotejarán con los objetivos y se presentarán en el contexto del marco lógico y las prioridades del plan de trabajo;
- ii) una estimación del impacto; y
- iii) una descripción de los riesgos identificados antes y durante la realización de las actividades del Mecanismo desde el último informe y de cómo se han mitigado esos riesgos, así como de las enseñanzas extraídas para el futuro;

13. La sección II abarcará los siguientes elementos:

- i) el informe financiero, elaborado de conformidad con la Reglamentación Financiera Detallada y el Reglamento Financiero de la OMC, en el que se describirá el uso de los fondos del Mecanismo desde el último informe y que incluirá, cuando proceda, cualquier resultado de los debates en curso sobre los fondos fiduciarios en el contexto del Comité de Asuntos Presupuestarios. El informe financiero se basará en el proyecto de presupuesto presentado junto con el plan de trabajo correspondiente, con los gastos adicionales relativos a las actividades aprobadas mediante los formularios de solicitud recibidos a lo largo del año.

14. El Mecanismo también informará de sus actividades (ya sea oralmente o por escrito) en cada reunión formal ordinaria del Comité.

4. Secretaría del Mecanismo

15. La secretaría del Mecanismo tiene su sede en la OMC y entre sus funciones se encuentra la aplicación de las Directrices Operativas, complementadas por el presente documento.

16. El Mecanismo sigue estando sujeto al procedimiento de auditoría periódico de la OMC.
